

Obras artísticas libres

Introducción

[Este vídeo](#) muestra 4 opiniones acerca de qué es copiar. ¿tienes alguna dificultad para averiguar quién está a favor y quién en contra de la cultura libre?

Definición

¿qué es una obra libre?

Definición informal

Obras culturales (intelectuales) que permiten que quien las recibe pueda:

- usarlas y disfrutar los beneficios de su uso
- estudiarlas y aplicar el conocimiento obtenido de ellas
- hacer y redistribuir copias, totales o parciales
- hacer cambios y mejoras, y redistribuirlas

[Las cuatro libertades esenciales] (<http://freedomdefined.org/Definition/Es>)

Consecuencias de la definición

Se puede, por ejemplo:

- Redistributions with commercial purposes

Ejemplo: sitio web comercial con obras libres

- Distribuir versiones modificadas (incluso si no gustan al autor)

Ejemplo: reordenar secuencias de un corto

- Mezclar varias obras en una nueva

Ejemplo: mix de música libre

- Modificar y redistribuir fragmentos

Ejemplo: libro hecho con fragmentos de otros

Todo esto respetando las condiciones específicas de las licencias...

que veremos más adelante.

Problemas con la legislación actual

[Este vídeo](#) es la introducción del reportaje Copiad Malditos y presenta la problemática que surge con la ley de la propiedad intelectual y la interpretación que de ella hacen las (algunas) sociedades de gestión

El problema que surge es que hay muchas sociedades o empresas que basándose en la legislación intentan obtener beneficios en situaciones en la mayoría de ocasiones esperpénticas.

Tal como comenta David Bravo en su libro «copia este libro»:

Bajo la careta de la defensa de los derechos de los autores se encuentran las empresas que más han hecho por esclavizarlos “intangibilidad de las obras intelectuales”

Las segundas son usadas por una persona con exclusión de las demás, mientras que las obras intelectuales pueden ser usadas por todos sin excluir a nadie

hace inevitable y diaria la ocupación por parte de los ciudadanos No sabíamos ni podíamos concebir que también ellas tuvieran un propietario que nos niega su uso

A continuación se comentan algunos ejemplos también extraídos del libro de David Bravo:

La sociedad para la administración de los derechos de reproducción de autores, compositores y editores (SDRM), pidió al actor y realizador francés Pierre Merejkowsky y a su productora, Les Films Sauvages, 1.000 euros por usar una canción en una película que se estrenó en una sala de arte y ensayo y que solo vendió 203 entradas. La canción era “La Internacional” y uno de los personajes de la película la silba sin autorización durante 7 segundos y a cara descubierta. Esta canción del siglo XIX no entra en el dominio público hasta el año 2014. Hasta que ese día llegue, este himno comunista seguirá dando réditos a los terratenientes de la propiedad intelectual.

La “Paloma Blanca”, símbolo de la Paz, también tiene propietarios. Este dibujo de Picasso que el pueblo hizo suyo como estandarte del pacifismo no puede usarse libremente. Si lo hicieras, la entidad que gestiona los derechos del artista no tardaría en ponerte en contacto contigo para comunicarte el precio que tiene tu actividad ilegal. Y esto será así hasta el año 2023. Todas las páginas webs pacifistas que incluyen este símbolo están al margen de la ley. Es posible que “VEGAP”, la entidad a la que pertenecen los herederos del pintor, no haga nada al respecto por lo escandaloso que resultaría, pero si decidiera hacerlo, la ley estaría de su parte.

Bien sabe esto la Universidad de Málaga, que tal y como dicen sus estatutos, su escudo “ostenta una paloma blanca, reproducción de la imagen que aparece en la litografía del malagueño Pablo Ruiz Picasso”. Los herederos del pintor comunicaron a la universidad a cuánto ascendía el uso de ese símbolo universal del que son propietarios. Fue por eso por lo que el 17 de Septiembre de 2004, la Universidad de Málaga anunció el cambio de su escudo, abandonando así este acto de piratería que hacía temblar los cimientos de la cultura, del arte y de toda la civilización.

La mayor parte de ese mundo inmaterial que es la creación, es un coto privado con una verja invisible. Su uso no autorizado faculta a que el propietario te pida peaje mientras se golpea el pecho escandalizado por tu atentado a la cultura.

La canción “Happy Birthday To You” es propiedad de Warner y le reporta 2 millones de dólares anuales en concepto de royalties. Según la legislación estadounidense cantar esa canción en un restaurante sería un acto de comunicación pública ilegal por el que podrían pedirte una indemnización.

De Warner es la canción, pero la propietaria de las palabras “Happy Birthday” es Fufeng, una empresa china que las registró como marca en 25 países “por

su popularidad y positivo significado". Con la excepción de los límites legales, esas palabras no pueden usarse sin el consentimiento de sus propietarios.

El grupo Lyons, propietario del personaje de Barney, un dinosaurio de color púrpura, ha enviado más de 1.000 cartas a dueños de tiendas de disfraces porque mantiene que la costumbre de muchos padres de disfrazarse de dinosaurio en los cumpleaños de sus hijos, viola sus derechos. Demostrando que las leyes no son tan restrictivas, un portavoz de Lyons tranquiliza a los padres diciéndoles que pueden vestirse de dinosaurio, "lo ilegal es que se disfracen de dinosaurio de color púrpura, independientemente del tono de púrpura que sea".

En EEUU algunas plazas públicas ya no lo son tanto gracias al copyright. El Ayuntamiento de Chicago impide hacer fotografías en parques donde se expongan esculturas. Si lo haces, la policía te informará de que "el parque tiene copyright".

Incluso el silencio es propiedad de alguien. El grupo musical Planets incluyó en su último disco una canción que consistía únicamente en 60 segundos de silencio. Al poco tiempo de la publicación de su obra, fueron demandados por plagio por los herederos de John Cage, que tiempo atrás había grabado y publicado 237 segundos de silencio total. Mike Batt, de los Planets, tomándose a broma una demanda que iba en serio, consideró que su silencio era mejor que el de Cage porque ellos habían conseguido decir lo mismo en menos tiempo. Finalmente, el litigio se resolvió con un acuerdo extrajudicial por el que Batt pagó una indemnización de seis cifras no revelada.

Copyright

Recordemos este [vídeo aclaratorio de qué es el la propiedad Intelectual y el copyright](#) que vimos en el tema anterior.

Según la wikipedia:

...

La copia privada

Veamos de nuevo qué dice la wikipedia sobre la copia privada (http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_copia_privada):

es una limitación al derecho exclusivo que la ley concede al autor y al propietario de contenidos a hacer copias de ellosun acceso legítimo significa obligatoriamente disponer del original...

el pago de un canon compensatoriosalvaguardia de los derechos a la cultura y la información

En España tras la modificación de la **Ley de Propiedad Intelectual (LPI)** (Ley 23/2006), están permitidas las copias de obras literarias, artísticas o científicas sin previa autorización de los titulares de propiedad intelectual, siempre y cuando sea para **uso privado** del copista, se haga de un material al que el copista ha tenido **acceso legítimo** y la copia **no sea utilizada con fines colectivos ni lucrativos**. Como se ya se ha indicado en la cita anterior, la copia privada no se aplica a software o programas de ordenador.

Al mismo tiempo, como se explica más abajo, la ley establece un sistema remuneratorio para compensar a los autores por la reproducción incontrolada de sus obras, que está recogido en el artículo 25 de la LPI. Autoriza a las sociedades gestoras de derechos de autor (SGAE, DAMA, AIE, EGEDA, AGEDI, AISGE Y VEGAP) a cobrar un canon compensatorio aplicable a los dispositivos reproductores, grabadores, y a todos los soportes como cintas, CD, DVD y tarjetas de almacenamiento idóneos para realizar la reproducción de obras protegidas por derechos de autor.

El Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, derogó el art.25 “Compensación equitativa por copia privada” de la Ley de Propiedad

Intelectual, con lo cual el canon digital queda suprimido. Debido a una orden europea ya que se considera que el canon se aplica de forma indiscriminada a soportes y dispositivos que pueden ser utilizados o no para realizar copias de obras con derechos de autor.

Sentencias judiciales, abogados especializados y asociaciones de consumidores afirman que descargar archivos audiovisuales, aunque estén protegidos por copyright, es legal, amparándose en el derecho de copia privada y siempre que no haya ánimo de lucro

(http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_copia_privada#Redes_P2P_y_copia_privada) Esto era así hasta el 2005, hay que comprobar si con los cambios legislativos posteriores han cambiado algo respecto a esto.

En cualquier caso lo que sí es seguro es que el intercambio de obras entre particulares para uso privado de obras a las que se ha accedido de modo legítimo y que no sea utilizada con fines colectivos ni lucrativos es **totalmente legal en España**.

Licencias: GNU/GFDL, Creative commons y dominio público

Las licencias de obras artísticas son una especie de contrato legal en el que el autor define qué permite hacer con su obra (copiarla, adaptarla, mejorarla, ...). Existen licencias libres y otras que no lo son.

Es muy importante definir una licencia. El autor tiene control legal casi absoluto de su obra publicada. En particular, **si no da su permiso, no se puede copiar, redistribuir, modificar, ampliar, etc.** ya que en ese caso la obra estaría bajo la ley de propiedad intelectual.

No hace falta licencia si la obra está en el “dominio público” (porque su autor así lo ha definido o porque han expirado los derechos de autor).

Licencias de cultura libre

Citar ejemplos reales.

- Mecanismo para distribuir una obra como obra libre.
- Garantizan a quien recibe una obra las cuatro libertades esenciales.
- Restricciones admisibles: las que no impiden estas libertades.
- Principales restricciones admisibles:

- Atribución de autoría.
- Colaboración simétrica (copyleft): Evita que la obra deje de ser libre al redistribuirse ()�.

Creative Commons (CC)

<http://es.creativecommons.org/>

Creative Commons Lawrence Lessig **Creative Commons** también se conoce al conjunto de licencias que ha definido. En español se traduce por **Licencias de bienes comunes creativos**.

La idea de CC y de Lawrence Lessig, como este indica en una de sus obras clave, «Cultura libre» no es completamente renegar del *copyright* sino que los autores tengan mayor flexibilidad a la hora de otorgar algún tipo de licencia a sus obras.

Para entender cómo se construyen las licencias CC y cómo podemos definir y descargar la licencia a nuestro gusto, conviene visitar directamente la sección de licencias de CC:

<http://es.creativecommons.org/licencia/>

Tracedump:

```
newBaseSize: 12pt
newBaseSizeInPt: 12
```